Radicado No.: 2-2023-031744
Fecha: 19-10-2023

Código validación comunicación: 76f69

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Juan Pablo Arias Restrepo
AIR-E
juan.arias@air-e.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta comunicación No.: 2023040000061671

Por medio de la presente, se reitera lo mencionado en comunicación Radicado No. 2-2023-008922 de Fecha: 17-04-2023, referente a los plazos contractuales establecidos para la radicación de solicitudes de modificaciones contractuales para los contratos PRONE suscritos con el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en dicha comunicación, se citó lo establecido en el numeral 1) de la Cláusula Segunda – PLAZO, el cual establece:

> *"(...) CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO*
> *(...) No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED,* ***avalada por el Interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento****, anexando el cronograma propuesto (...) negrilla y subrayado fuera de texto*
> *(...)"*

En ese orden de ideas, AIR-E S.A.S E.S.P mediante comunicación interna No.: 2023040000061671 y radicado MME Nº 1-2023-049278 de fecha 02-10-23, solicitó ampliación del plazo de finalización de las actividades 2 y 3 contenidas en la etapa 3 y por consiguiente ampliación del plazo de finalización de la etapa 4, no obstante, entre los anexos allegados con la mencionada solicitud, no se remite Concepto o Aval por parte de la Interventoría Técnica documento requerido contractualmente para cualquier modificación solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Supervisión mediante correos electrónicos de fechas 02/10/2023, 06/10/2023, y 14/10/2023, ha solicitado la entrega del mencionado aval, sin embargo a la fecha AIR-E no ha atendido dichos requerimientos.

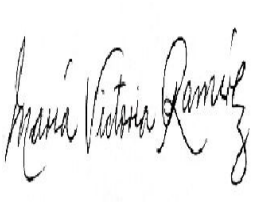
Si bien los contratos a los cuales el Operador de Red solicita la pertinente prórroga, se encuentran a memos de los treinta (30) días establecidos en el contratos, no se debe omitir, que dentro del mencionado plazo, se incluyen los trámites internos que la Dirección de Energía adelanta con el Grupo de Gestión Contractual, por lo cual la importancia de atender en los tiempos las observaciones y/o requerimientos realizados por la Supervisión.

Por todo lo anterior y dado que a la fecha no se cuenta con la totalidad de los soportes que respalden la solicitud de ampliación remitida el pasado 02 de octubre del año en curso, las mismas no podrán ser tramitadas, por lo tanto el vencimiento de las actividades o etapas será responsabilidad de AIR-E S.A.S E.S.P

Adicionalmente, para la totalidad de los contratos PRONE 2020, se desconocen los avances de obra desde el mes de julio del año 2023, toda vez que AIR-E S.A.S E.S.P no ha realizado el cargue de información en aplicativo AVANZAME ni ha remitido los respectivos informes de interventoría correspondientes los meses de agosto y septiembre del 2023.

Frente a esto, la Supervisión mediante correos electrónicos de fechas 15/09/2023, 06/10/2023, 16/10/2023 y en comunicaciones con Radicado No.: 2-2023-029291 Fecha: 25-09-2023 y Radicado No.: 2-2023-030386 Fecha: 04-10-2023, ha solicitado el cargue de los informes pendientes, sin obtener ningún tipo de respuesta a la fecha.

Finalmente, y en aras del trámite oportuno de las solicitudes remitidas, se otorga un plazo perentorio de tres (3) días calendarios desde el recibo de la presente comunicación para la entrega de los documentos pendientes y ponerse al día con el cargue de información en aplicativo AVANZAME.



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Revisó: Marcela Patricia Araujo Colina, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez